

D. José Borja sobre la Contenido

bas en la apertura de los
almacenes de aceite.

Servio en este Ayuntamiento un memorial de D. José Borja, vecino y del Comercio de esta ciudad, solicitando, por las razones que expone, se le permita, ó mas bien no se le ponga obstáculo ni traba alguna para la apertura de uno ó dos almacenes, en que ofrezca y proporcione al público la venta al por mayor de los artículos de vino, vinagre y aceite, sin mas traba ó superior que la de satisfacer los Reales derechos a los arrendatarios de los mismos; restando en otro caso las reclamaciones que indica; y en su inteligencia Acordó se esté á lo mandado en el artículo quinto del Real Decreto que se expresa e instrucciones del Sr. Intendente de la provincia. A seguida el Secretario hizo presente la oposición de D. José Borja sobre que no se le ponga la sobre Hacienda alguna en su almacén de aceite, al paso que á consecuencia de la solicitud de José Barnes se le había señalado puesta la sobre Hacienda á Alfonso García, que solicitó el primero se pusiera á todos los que tenían depósitos de aceite en perjuicio de la renta que había subastado el Barnes, y que el García se quejaba de que siendo rematante de tres estancos, no debía entenderse con el cita providencia; y en su virtud se Acordó que se le ponga la sobre Hacienda inmediatamente al Borja, sin que se entienda esta medida con los abastecedores de los estancos.

Órdenes en el Boletín Ofi-
cial n.º 103.

En el Boletín oficial de la provincia, N.º 103., se ha visto por este Ayuntamiento un oficio de la Subdelegación principal de Fomento, fecha diez y ocho de febrero próximo, insertando una Real orden sobre ser los Subdelegados Jefes de los Ayuntamientos: otro de la misma Subdelegación de diez y nueve del propio febrero, acerca de las formalidades en la presentación de las Cuentas de Propio; y otro de Iha. Subdelegación de igual fecha acerca de la erección de cementerios mandado por Real orden, y la que inserta; y en su virtud Acordó quedar enterado.

D. en el Boletín oficial
N.º 106.

En el Boletín oficial de la provincia, N.º 106, se ha visto por este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de ella, fecha primero del corriente, anunciando la precisa obligación de cubrir los atrasos de contribuciones, y satisfacer el primer trimestre de las actuales á fines del actual ó primeros de abril próximo entrante; y también una Real orden sobre la libre conducción y circulación por todos los puntos del Reino de las monedas que expresa, sin sujeción á la formalidad de guias ni otras trabas de cualquiera especie; y en su virtud Acordó quedar

La Comisión de contribuciones abre el juicio de reclamaciones.

La Comisión de contribuciones hizo presente á este Ayuntamiento que era necesario abrir el juicio de reclamaciones sobre el padrón de contribuciones por los quince días que marca la Real Instrucción; cuyo juicio puede hacerse de dos maneras: una en Cabildo pleno con asistencia de todos los jefes, y oyendo la reclamación verbal, decidir

